

EXPTE 1334768-SG
VALÈNCIA
P.E. PROTECCIÓN CIUTAT VELLA Y CATÁLOGO DE PROTECCIONES
Acuerdo CTU

En relación con el Plan Especial de Protección de *Ciutat Vella* y su Catálogo de Protecciones, que fue remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. El Ayuntamiento de València, en sesión de 27 de octubre de 2017, acordó admitir a trámite y someter a consulta de las administraciones públicas y público interesado, durante 45 días hábiles, el Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan y Documento de Participación del Plan Especial de Protección de *Ciutat Vella* y Catálogo de Protecciones (en adelante, PEP-CP). Tras dicho trámite, en sesión de 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano ambiental, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de febrero de 2018 (DOCV núm. 8242, de 26 de febrero de 2018), acordó la suspensión de licencias de implantación de nuevos usos terciarios hoteleros en el ámbito del Plan Especial de Protección de *Ciutat Vella* en elaboración, a fin de facilitar el estudio de la revisión de la ordenación urbanística, por el plazo de dos años, de conformidad con el artículo 64 de la LOTUP.

El Pleno de 28 de junio de 2018 acordó someter a información pública, por un plazo de 60 días, el documento de Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones, publicándose en el DOGV núm. 8330, de 3 de julio de 2018, y en el periódico "Las Provincias", de 3 de julio de 2018. Como consecuencia del resultado de consultas, alegaciones y participación pública, por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2019 se introdujeron modificaciones sustanciales en el documento inicialmente expuesto al público, y se sometió a información pública por el plazo de 20 días en el DOCV núm. 8498, de 4 de marzo de 2019, y en el periódico "Las Provincias", de 5 de marzo de 2019.

Tras finalizar el plazo de información al público, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano. La citada Dirección General emitió informe favorable condicionado el 5 de noviembre de 2019. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, acordó aprobar provisionalmente el expediente, remitiéndolo para su aprobación definitiva. Se solicitó la aprobación definitiva mediante presentación de la Versión Preliminar en la plataforma urbanística digital de la Generalitat, en fecha 22 de noviembre de 2019. Con posterioridad, el Ayuntamiento aporta documentación complementaria. Finalmente, el 28 de enero de 2020, el Ayuntamiento aporta la citada documentación subsanatoria que incorpora las adaptaciones técnicas específicas requeridas en sede autonómica, siendo aprobada la documentación por la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana en fechas 13 y 27 de enero de 2020.

DOS. Los documentos que integran el Plan Especial de Protección de *Ciutat Vella* y el Catálogo de Protecciones son: DOC 0 Documento de Evaluación Ambiental y Territorial y

Estratégica; DOC 1 Documentos sin eficacia normativa: 1.1 Memoria de Información, 1.2 Memoria Descriptiva y Justificativa, 1.3 Memoria Justificativa del Catálogo, 1.4 Estudio de Integración Paisajística, 1.5 Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica, 1.6 Planos de Información, 1.7 Planos de Análisis, 1.8 Informe de Impacto por Razón de Género; DOC 2 Documentos con eficacia normativa: 2.1 Normas Urbanísticas y de Protección, 2.2 Fichas del Catálogo de Protecciones, Anexos: Anexo 1. Componentes del elemento o conjunto protegido, Anexo 2 Fichas de caracterización tipológica, Anexo 3 Fichas individualizadas de otros instrumentos urbanísticos que afectan al ámbito del PEP de *Ciutat Vella* que se mantienen vigentes tras su aprobación, Anexo 4 Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, 2.3 Planos de Ordenación; DOC 3 Documento de Participación Pública, 3.1 Plan de Participación Públicas que incluye 6 Anexos.

TRES. El objeto del Plan Especial de Protección y Catálogo consiste en la regulación patrimonial, urbanística y paisajística de los bienes inmuebles y espacios que integran la parte del Conjunto Histórico de Valencia denominada *Ciutat Vella* (perteneciente al Área Central del Conjunto Histórico de València), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de València (DOCV núm. 2020, de 10.05.1993).

Se justifica la necesidad de adaptación y refundición del planeamiento de *Ciutat Vella*, ya que casi tras 25 años desde la aprobación de los Planes Especiales de Protección y de Reforma Interior (PEPRIs) es necesaria una adaptación y refundición de todo el planeamiento. La existencia de planeamientos distintos en cada barrio, las numerosas modificaciones puntuales realizadas, la obsolescencia de muchas de sus determinaciones, la falta de homogeneidad de criterios que deben aplicarse y los cambios legislativos recientes, son las cuestiones que justifican la necesidad del plan.

Para ello, regula con detalle los requisitos a los que han de sujetarse los actos de edificación y uso del suelo y las actividades que afectan a los inmuebles, a sus entornos de protección, y al espacio público que articula las relaciones espaciales entre los anteriores. De igual forma, contiene las determinaciones necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural.

El ámbito incluye íntegramente la subárea identificada como “Recinto amurallado-*Ciutat Vella*” en el área central del Conjunto Histórico de *Ciutat Vella* de València. Además, incluye el territorio adyacente a ella que pertenece al entorno de protección de los monumentos incluidos en el perímetro de su superficie. Comprende una superficie total de 2.264.814,97 m², donde está prevista una edificabilidad residencial de 3.108.770,33 m² y una edificabilidad terciaria de 387.447,71 m²; en conjunto, se disminuye la edificabilidad en 6.830,84 m², con una población potencial de 28.173 habitantes.

El PEP-CP tiene la doble virtud de ser el plan especial del ámbito de *Ciutat Vella*, incluido en el área central del Conjunto Histórico, conforme a lo regulado en el artículo 39.2 de la LPCV, y de ser un plan especial de protección de los entornos de protección de los bienes de interés cultural -monumentos- incluidos en el ámbito de *Ciutat Vella*, por lo que es también un plan especial de los regulados por el art. 39.3 de la LPCV. Se pretende desarrollar el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el ámbito del Plan (salvo el de la Estación del Norte).

El PEP-CP *Ciutat Vella* contempla, en síntesis, los siguientes aspectos:

1. Regulación de la estructura urbana, con referencias a la silueta, a la relación con la ciudad y al reconocimiento de su perímetro.
2. Regulación arqueológica.
3. Operaciones de rehabilitación residencial.

4. Regulación de usos y actividades, con regulación de dotaciones y usos públicos sobre edificios y espacios del Centro Histórico.
5. Calificación de impropios, distorsionantes o inarmónicos.
6. Regulación de derribo sustitutorio y del régimen de nueva edificación (a través de las normas urbanísticas), así como regulación de la publicidad.
7. Tratamiento del espacio público.
8. Estructura viaria, con referencia y regulación del uso, de la accesibilidad y estacionamiento vehículos (transporte). Prioridad de los recorridos peatonales.
9. Gestión posterior del propio plan. Previsión de instrumentos para lograr un seguimiento documental y una gestión integrada del Conjunto Histórico.
10. Catálogo de bienes y espacios protegidos, con definición de grados de protección y niveles de intervención.

El conjunto de elementos catalogados que se incluyen son 51 Bienes de Interés Cultural y 115 Bienes de Relevancia Local, que forman parte de la ordenación estructural. Además, en el Catálogo pormenorizado se incluyen en la sección patrimonial 2.102 elementos protegidos; en la sección natural, 188 elementos y en la sección de paisaje, 7 unidades de paisaje y 100 recursos paisajísticos.

El PEP-CP ha realizado por primera vez un estudio integral del patrimonio cultural de todo el ámbito, entendiendo por tal no solamente el que tiene un carácter histórico, sino también el patrimonio arquitectónico relevante, incluso reciente, en cuanto que se trata de elementos representativos de corrientes estilísticas contrastadas. Fruto de ese estudio se han incorporado 416 inmuebles como nuevos elementos a conservar, entre los que destacan, por su novedad, inmuebles representativos de tipos edificatorios pertenecientes a la arquitectura tradicional; a las reformas urbanas de finales del siglo XIX hasta mitad del siglo XX, que transformaron el tejido medieval (Avenida del Oeste y María Cristina en su encuentro con la calle San Vicente, las calles Poeta Querol y las Barcas), que, con valores heterogéneos y diferenciados, han contribuido a configurar de forma significativa la estructura urbana y arquitectónica de su entorno urbano; incorporación de la arquitectura moderna, teniendo en consideración los elementos incluidos en el Registro DOCOMOMO Ibérico, lo que ha permitido incorporar y proteger el patrimonio arquitectónico del Movimiento Moderno y la arquitectura industrial de finales del siglo XIX y principios del XX.

Por otra parte, se incorporan al Catálogo, como nuevos elementos, los Establecimientos Emblemáticos, un total de 49 elementos, que son locales destinados a actividades comerciales de carácter tradicional y artesanal vinculados a la historia de la ciudad de València, relacionados con oficios y tradiciones heredadas de los antiguos gremios. Los cuales generan un paisaje urbano singular y aportan valor cultural al entorno donde se ubican. Además, se incluyen elementos urbanos presentes en la escena urbana (bustos, esculturas, fuentes, etc.); las inscripciones epigráficas de época romana; diversa señalética, como números de policía y nombres de calles procedentes de una cédula real de 1768; adoquinados o pavimentos anteriores al siglo XIX presentes en *Ciutat Vella*; etc.

Respecto de la caracterización del patrimonio edificado, se establecen 10 tipos edificatorios para los edificios de carácter residencial y diversos tipos o estilos de fachada atendiendo a su estructura formal, que configuran la clasificación tipológica.

En relación con la clasificación del suelo, el Plan Especial no realiza ninguna modificación, pues su ámbito es y se propone como suelo urbano, ni supone un incremento de la edificabilidad, sino que reduce su edificabilidad.

El estudio y análisis de la problemática del ámbito, llevada a cabo durante la redacción del Plan Especial y la información aportada por la participación pública, que ha colaborado de forma fundamental a conocer de primera mano la problemática del ámbito, generan la necesidad de abordar los aspectos siguientes:

- a) Recuperación del tejido residencial
- b) Recuperación de las áreas degradadas
- c) Elevar la cantidad y calidad de los equipamientos
- d) Revitalización de usos y actividades económicas de la zona
- e) Aumentar la calidad del espacio público, del paisaje urbano y de la movilidad
- f) Conservación y puesta en valor del patrimonio

El PEP-CV regula el régimen de usos mediante el Título VI de las Normas Urbanísticas y los planos de ordenación. Las principales componentes de la propuesta de usos para el conjunto de *Ciutat Vella* descansan sobre dos ideas claras: la consideración de la residencia como un valor patrimonial a mantener en este ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad y la imprescindible adecuación de los usos a las cualidades de los edificios que conforman el patrimonio edificado que caracteriza el ámbito.

Para ello, en el ámbito que regula el PEP-CV se proponen dos áreas de calificación de usos: Área de calificación de uso residencial y Área de calificación de uso terciario exclusivo; el área de calificación de uso residencial incorpora dos subámbitos: el de predominancia residencial y el de predominancia terciaria. Las áreas de calificación mayoritarias proponen congelar la situación actual con dos instrumentos: el primero de ellos consiste en proponer una regulación de usos que deriva de las propias condiciones de la edificación protegida, de tal forma que sean las características de los edificios existentes las que determinan las posibilidades de implantación de los nuevos usos; el segundo consiste en establecer dos áreas genéricas para todo el ámbito, de tal forma que se restrinjan de forma clara las nuevas implantaciones terciarias en los ámbitos predominantes residenciales. Estas estrategias principales se complementan con otras, como son la introducción de una nueva calificación, la conocida como “dotacional residencial”, que sirva para redirigir suelos destinados hacia la vivienda social de alquiler, buscando así la predominancia residencial en el ámbito; el fomento del comercio tradicional mediante la identificación de los comercios tradicionales; la eliminación de la compatibilidad entre el uso hotelero y el residencial en un mismo edificio y, finalmente, la mejora de los servicios públicos básicos que son inherentes al uso residencial, como el educativo.

El PEP-CP contempla un área urbana homogénea que en su mayor parte es coincidente con el Área Funcional 01 del documento de Directrices de Calidad Urbana de València y establece 3 subáreas: subárea urbana homogénea THC Trama Histórica, subárea Urbana Homogénea RUR1 Reformas Urbanas s. XIX y XX y subárea urbana homogénea RUR2 Reformas Urbanas S. S XIX y XX.

Respecto del uso turístico, se busca una ordenación que procura la convivencia armónica y sostenible, desde el punto de vista social y ambiental, del uso residencial predominante y del uso turístico, accesorio, parcial, temporal de la vivienda habitual, siempre que esta cumpla los requisitos que se señalan en la propia normativa, en la línea de ofrecer alternativas de compatibilidad y consenso social. Para ello, se recurre a la técnica urbanística de la zonificación, proponiendo un nuevo uso terciario, denominado Vivienda Turística, con dos modalidades, la denominada V1 Vivienda Turística (Tvt-v1), que se admite en el área de calificación residencial como compatible, bajo una serie de condiciones que se consideran acotadas en su normativa, y la denominada V2 Vivienda Turística (Tvt-v2), que se admite en régimen de edificio en uso exclusivo en el área de predominancia terciaria, con determinadas condiciones. El PEP-CV establece un nuevo subámbito dentro de su régimen de usos denominado Subámbito Terciario Especial, de conformidad con la actual legislación.

El PEP-CP incorpora las determinaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de València, aprobado en sesión de 27 de diciembre de 2013.

Respecto de la gestión urbanística, se revisan las unidades de ejecución y se realizan nuevas delimitaciones y ordenaciones, en particular: UE 6,7,8 y 10 Carme Muralla Musulmana (forman la nueva UE 6-8); UE 22 Carmen, Guillen de Castro, Lliria, Gutember; UE 2 Seu-Xera; UE 11 Velluters y UE 10 Velluters.

El Plan contempla el paisaje a lo largo de todo el documento y, en particular, en el Estudio de Integración Paisajística, donde se incluye la caracterización de 7 unidades de paisaje urbano (La Seu, La Xerea, El Mercat, El Carmen, Velluters, Sant Francesc y Antiguo Cauce del Río Turia), con sus correspondientes recursos paisajísticos; como medidas o acciones se proponen 4 Programa de Paisaje (PP1 Infraestructura Verde, PP2 Sendas, PP3 Nodos y PP4 Fachada Norte) y la inclusión de unas normas urbanísticas para la conservación del paisaje urbano, con una regulación específica para la estructura urbana, ordenanza cromática, espacio público, regulación de la publicidad y contaminación visual (Título VIII de las Normas Urbanísticas). Se incorpora la sección de paisaje dentro del Catálogo de Protecciones y en el plano de ordenación O-11.4. Además, en la sección patrimonial incluye elementos singulares presentes en la escena urbana, como se ha indicado previamente que forman parte del patrimonio cultural del paisaje urbano histórico de *Ciutat Vella*. La regulación pormenorizada se establece en el Plano de ordenación O-08 Régimen Urbanístico. Propone la delimitación y caracterización de la Infraestructura Verde como parte de la ordenación estructural, recogida en el Plano de ordenación estructural O-04 Infraestructura Verde.

El Plan incorpora la perspectiva de género durante su elaboración y propone como objetivo principal la peatonalización del Centro Histórico, priorizando el uso peatonal, el transporte público y la dotación de estacionamiento para residentes, evitando cualquier afección de tráfico rodado. *Ciutat Vella* es un distrito envejecido con predominio de mujeres, y se han considerado como datos de partida los datos de riesgo de violencia doméstica e infantil que sitúan al barrio de Velluters como zona de alto riesgo (2012). Se ha efectuado un análisis de la calidad urbana del espacio público (en 115 espacios ejecutados), tanto a nivel de expertos como por la población, llegando a la conclusión de que la mayoría de espacios presenta una baja calidad y el 72% de ellos tiene un diseño inclusivo malo (por ejemplo, poco iluminado, poco seguro, escaso arbolado, falta de sombra, mobiliario escaso,...). Ante esa situación, el PEP-CP regula en las Normas Urbanísticas (fundamentalmente, en el art. 8.4) las condiciones que deben cumplir los proyectos de urbanización de los espacios públicos, estableciendo diversos parámetros urbanísticos que inciden en la mejora de la calidad urbana y paisajística del espacio público desde la perspectiva de género y el respeto al patrimonio cultural; tratando de responder a las necesidades básicas de todas las personas (productiva, reproductiva, social, política y personal). Se identifica la Red de espacios comunes y elementos de conexión en el plano de ordenación O-13, aumentando las dotaciones de barrio o proximidad en el ámbito del PEP-CP.

Por otra parte, el Estudio de viabilidad económica y la Memoria de sostenibilidad económica justifican la viabilidad y sostenibilidad económica del Plan, con el desarrollo de 6 unidades de ejecución dentro de una misma área urbana homogénea, la obtención por expropiación de 29 equipamientos públicos y suelos dotacionales al margen de la gestión urbanística y la obtención de 5 zonas verdes y urbanización de las mismas. Además, incluye 7 actuaciones de reurbanización singulares (Plaza de la Reina; Espacio libre Plaza del Mercado, entorno de la Lonja y de los Santos Juanes; Entorno Plaza Ciudad de Brujas y Juan de Vilarrasa; Sección viaria en parte de Guillén de Castro; Plaza San Agustín; Retirada de Estaciones de Servicio) y 4 Programas de Paisaje. Todo ello se estima en una inversión global municipal de 72.915.024,14 euros y los gastos de gestión del primer establecimiento de 4.782.611,04 euros, con unos ingresos resultado de la gestión urbanística de 3.585.092,92 euros. Es decir, el total de las inversiones a cargo del presupuesto municipal es de 74.112.542,26 euros, que se proyecta para los 20 años estimados para la ejecución del

Plan. Por consiguiente, esto supondría dedicar un 8,1 % del importe del Capítulo VI (Inversiones Reales del presupuesto municipal para 2018), justificando que su gasto es asumible por parte del Ayuntamiento, a la vista del crédito inicial anual estimado que podría ser ajustado a la periodificación propuesta.

CUATRO. Durante la tramitación del expediente municipal, se han emitido diversos informes sectoriales, entre los cuales se destacan:

- 05/11/2019: informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que concluye: *“Analizada la documentación aportada, los antecedentes y las consideraciones precedentes procede la emisión de Informe Favorable conforme a los artículos 34.2 y 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, al documento de PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE LA CIUTAT VELLA DE VALÈNCIA, redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por la arquitecta Sra. Ines Esteve Sebastià y promovido por AUMSA para el Ayuntamiento de València, según la documentación presentada por el Servicio de Gestión de Centro Histórico del Ajuntament de València el día 14 de octubre de 2019 y el acta suscrita el día 30 de octubre de 2019.”*
- 08/04/2019: informe favorable del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, Subdirección General de Planificación Ferroviaria.
- 24/04/2018: informe favorable condicionado del Servicio Territorial de Urbanismo.
- 18/07/2018: informe favorable de ADIF, Dirección de Patrimonio y Urbanismo.
- 31/08/2018: informe favorable condicionado del Servicio de Infraestructuras Turísticas de la Comunitat Valenciana.
- 17/09/2018: informe favorable condicionado del Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, que realiza dos observaciones a incluir en las normas urbanísticas respecto de los BIC de titularidad estatal.
- 05/10/2018: informe con condicionantes en materia de paisaje, del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.
- 31/10/2018: informe favorable condicionado del Ministerio de Defensa.
- 07/03/2019: informe favorable del Ministerio de Economía y Empresa, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- 24/04/2019: informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
- 09/08/2019: informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.
- 02/04/2019: informe favorable del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras.

Durante la tramitación autonómica, se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- 20/01/2020: informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.
- 18/12/2019: informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, que indica que siguen considerándose válidas las conclusiones del informe de fecha 16 de abril de 2019 y se indica una errata con relación al Anexo VI y la inclusión del plano de servidumbres aeronáuticas.
- 24/01/2020: informe favorable del Servicio Territorial de Vivienda.

- 27/01/2020: informe favorable de la sección de calidad ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que concluye que los usos previstos cumplen con los objetivos de calidad acústica incluidos en el mapa acústico del Plan Acústico Municipal y que el nuevo planeamiento contribuye a la mejora de la calidad acústica del distrito de *Ciutat Vella*.

- Informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de fecha 27 de enero de 2020, que concluye:

*“El Plan Especial de Protección de Ciutat Vella presentado para su aprobación definitiva debe ser **informado favorablemente** a juicio del técnico que suscribe.*

Es justo resaltar el modo en que finalmente se ha resuelto la convivencia del objetivo patrimonial de protección que tiene el plan, con el papel que juegan los bienes a proteger en la construcción de la ciudad y su percepción como paisaje urbano, la unificación en un solo documento de la ordenación y protección del ámbito de Ciutat Vella en aras a una más fácil comprensión de sus determinaciones que redundan en una mayor seguridad jurídica de los ciudadanos. Desde el punto de vista de las competencias de infraestructura verde y paisaje, la delimitación, caracterización y gestión de la infraestructura verde a escala urbana de un modo ejemplar; la utilización de métodos cualitativos en la valoración de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos; la incorporación de la sección de paisaje en el catálogo de protecciones; la inclusión de unas normas urbanísticas cuidadosas con el paisaje urbano especialmente en la consideración del color y del espacio público; y la incorporación mediante técnicas pro-activas de las preferencias de la población en la formación del plan.”

- Informe favorable de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, Subdirección General de Infraestructuras Educativas, de fecha 28 de enero de 2020, condicionado a que las nuevas determinaciones remitidas por el Ayuntamiento de València se incorporen en el documento definitivo que se apruebe.

- Informe favorable condicionado del Servicio de Infraestructuras Turísticas de la Comunitat Valenciana, de fecha 28 de enero de 2020, que indica: *“(…) por esta administración se considera que si bien se ha producido modificaciones al citado PEP tras el informe de Turisme Comunitat Valenciana de fecha 1 de agosto de 2018, que obra en el expediente, el contenido del documento difiere de la regulación contenida para las viviendas de uso turístico en el artículo 65 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana y en el artículo 2 del Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, que aprueba su reglamento, por lo que solo puede informarse favorablemente siempre que se respete la citada regulación.”*

- Informe favorable de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 29 de enero de 2020, en el que se indican una serie de consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo del plan y se concluye que el desarrollo urbanístico del plan especial puede producir efectos favorables para la población al adaptar el planeamiento vigente a la normativa y a los desafíos actuales a los que se enfrenta *Ciutat Vella*.

CINCO. Durante la tramitación autonómica, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito de D. Rafael-Carlos González Arnau, respecto de los cambios introducidos en la ficha del Catálogo C3.0770 relativos al régimen de usos modificados durante su tramitación.

- Escrito presentado por D. José Vicente Llopis García, en representación de la Comunidad de Propietarios Salvador Giner 4, en relación con el régimen de protección del Convento San José y Santa Teresa, en la Plaza del Portal Nou.

SEIS. València cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28 de diciembre de 1988, ratificado por acuerdo del pleno del Consell el 30 de

diciembre del mismo año, y publicado en el DOGV de 16 de enero de 1989. Además de los diferentes Planes Especiales de Protección y de Reforma Interior (PEPRIs), Planes Especiales de Protección entornos BB.II.CC y sus modificaciones que se pormenorizan en el documento.

SIETE. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El expediente se resuelve con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1. El Ayuntamiento voluntariamente decide adaptarse a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, y, consiguientemente, a las modificaciones últimas introducidas por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en aplicación de su disposición transitoria primera bis.

El artículo 43 de la LOTUP prevé la formulación de planes especiales que complementan a los demás planes. Desde el punto de vista patrimonial, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante, LPCV), prevé, en su artículo 34.2, que la declaración de un inmueble como bien de interés cultural determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un Plan Especial de Protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva.

En consecuencia, y por estar expresamente contemplado en el artículo 34.5 de la LPCV, este Plan Especial vendrá a desplazar en el ordenamiento jurídico a las normas de protección contenidas en el Decreto de Declaración, que han regido hasta este momento de forma transitoria, todo ello tal y como establece el artículo 28 de la LPCV.

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con el artículo 63.2.b, en relación con el artículo 57 de la LOTUP, y la documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42, 43 y 39 de la LOTUP.

TERCERO. El informe ambiental y territorial estratégico se emitió favorablemente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de octubre de 2017, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en el cual se indicaba que se tendrían en cuenta en la Versión Preliminar del Plan las consideraciones señaladas en el trámite de consultas; al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- En materia de patrimonio cultural, la Dirección General de Cultura y Patrimonio ha emitido informe favorable de fecha 5 de noviembre de 2019, conforme a los artículos 34.2 y 47.3 de la LPCV.
- En materia de calidad acústica, el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire ha emitido informe favorable de fecha 20 de enero de 2020 y la Sección de calidad

ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica también ha emitido informe favorable de fecha 27 de enero de 2020.

- En materia de gestión de residuos, el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público ha emitido informe favorable el 7 de octubre de 2019, cuyos condicionantes se han incorporado en la Version Preliminar del Plan.
- En materia de infraestructura verde y paisaje, el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Generalitat Valenciana ha emitido informe favorable en fecha 27 de enero de 2020.
- En materia de educación, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas ha emitido informe favorable condicionado en fecha 28 de enero de 2020.
- En materia de turismo, el Servicio de Turismo ha emitido informe favorable condicionado en fecha 28 de enero de 2020.

El resto de consideraciones indicadas han sido incorporadas en el documento, tal y como se justifica en el mismo y en el expediente administrativo. A la vista de lo anterior, se concluye que se han cumplido todas las condiciones establecidas en el informe ambiental y territorial estratégico, que se publicó en el DOGV núm. 8287, de 4 de mayo de 2018, así como en la web del Ayuntamiento www.valencia.es.

CUARTO. En fecha 28 de enero de 2020, el Ayuntamiento de València presenta en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la documentación subsanatoria que incorpora las adaptaciones técnicas específicas requeridas en sede autonómica, en los ámbitos de educación, vivienda, paisaje, calidad acústica, perspectiva de género y zonas verdes, y su introducción en los términos indicados en los informes del equipo técnico redactor, siendo aprobada la documentación por la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana en fecha 27 de enero de 2020.

QUINTO. Respecto del cumplimiento de los estándares de zonas verdes, según se indica en la memoria justificativa (apartados 6.1.1.4, 6.1.4, 6.3.7 y 5.3.1) y en los planos de información y ordenación n.º 08 Régimen Urbanístico, como puede apreciarse de la comparación de la calificación de suelo, el Plan modifica la calificación de zonas verdes de la red secundaria (SVJ), concretamente en la plaza de la Reina, plaza del Ayuntamiento y jardines del Antiguo Hospital, a la red primaria con una superficie de 55.410 m².

Además, también en la red primaria se propone la ampliación de la Biblioteca Pública Municipal PQE-CUL de c/ del Hospital 13, por necesidad de mayor espacio para la aplicación de la normativa de seguridad y accesibilidad de este equipamiento. Esto supone la reducción en esa zona de 1.831 m² de zona verde de la red primaria, que pasan a la calificación de dotacional educativo-cultural. La superficie total de zonas verdes de la red primaria prevista es de 179.302 m², con un incremento de 57.241 m², que, con la población potencial estimada por el plan de 28.173 habitantes, se obtiene un ratio de 6,36 m²/hab, por lo que cumple el estándar de superficie mínima de parque público de 5 m²/hab, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1.c de la LOTUP.

En relación con la red secundaria de dotaciones para zonas verdes, se ha de señalar que, con el objeto de recuperar la trama histórica del Conjunto Histórico, se han realizado modificaciones de carácter puntual y poco significativo en algún espacio libre. El PEP-CP *Ciutat Vella*, con el criterio de recuperación de la estructura urbana y la trama, modifica la ordenación de algunas unidades de ejecución sin desarrollar y elimina pequeños espacios libres de poca entidad que fueron proyectados, como, por ejemplo, en la calle Espada, la calle Entenza, la calle Beata, etc. Propone la calificación de una zona nueva como espacio libre

público (calificado como SVJ Jardín); se trata del ámbito situado desde la plaza de Sta. Úrsula hasta la plaza de la Encarnación, que supone un incremento de 3.400 m² más de zona verde en el ámbito del Plan Especial. El Plan modifica la superficie total de zonas verdes de la red secundaria, proponiendo una superficie de 222.019 m². Por consiguiente, para todo el ámbito del PEP-CP se establece una superficie total de zonas verdes de 401.321 m², que supone un ratio de 14,24 m²/hab, por lo que se cumple el ratio de estándares globales de zonas verdes y parques públicos incluidos en la ordenación estructural y pormenorizada de 10 m²/hab, en relación con lo previsto en el artículo 24.7 de la LOTUP y los criterios establecidos en el Anexo IV de la misma ley.

El resultado de estas modificaciones supone un incremento de 1.569 m² de las zonas verdes, cumpliendo los umbrales previstos en las Directrices de Calidad Urbana aprobadas por el Ayuntamiento, tal y como se recoge en la tabla siguiente:

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	PLANEAMIENTO VIGENTE	PLANEAMIENTO PROPUESTO	VARIACIÓN	Estándar global LOTUP
Red primaria	122.061 m ²	179.302 m ²	57.241 m ²	6,36 m ² /hab CUMPLE ratio 5 m ² /hab
Red secundaria	277.691 m ²	222.019 m ²	-55.672 m ²	
TOTAL ZV-EL	399.752 m ²	401.321 m ²	1.569 m ²	14,24 m ² /hab CUMPLE ratio 10 m ² /hab

SEXO. Como valoración global, el Plan Especial de Protección y el Catálogo de Protecciones *Ciutat Vella* integra las determinaciones de la legislación vigente en materia de patrimonio, urbanismo, medio ambiente y paisaje, adaptándolo al actual marco normativo.

El plan contempla como principio directriz en su ámbito de actuación la recuperación, puesta en valor y conservación del patrimonio monumental, como requisito previo para la ordenación de los diferentes usos y aprovechamientos urbanísticos. Se supera notoriamente la visión urbanística tradicional de las limitaciones de los enfoques funcionalistas centrados en la aplicación de estándares como métrica de análisis y como criterio de propuesta, incorporando los valores patrimoniales como objetivo principal, junto a la percepción de la población del paisaje histórico de *Ciutat Vella*, el incremento de la actividad turística y la dimensión humana, todo ello como hilo conductor durante todo el proceso de elaboración del instrumento urbanístico, resultado de un amplio proceso participativo.

El conjunto incluye un rico y amplio patrimonio cultural en el ámbito de *Ciutat Vella*, que incluye, tanto el que tiene un carácter histórico como un patrimonio arquitectónico relevante, resultando los elementos catalogados que se indican a continuación. 51 Bienes de Interés Cultural y 115 Bienes de Relevancia Local, que forman parte de la ordenación estructural. Además, incluye 2.102 elementos protegidos; 188 elementos de patrimonio arbóreo, incluidos en la sección natural, y, en la sección de paisaje, las 7 unidades de paisaje y 100 recursos paisajísticos. Se potencia con las medidas propuestas la mejora del patrimonio arquitectónico de alto valor y la calidad del espacio público, tratando de evitar la banalización del espacio público a través de un conjunto de espacios que incrementen la calidad urbana y la interacción social, compatibilizando los usos residenciales y terciarios (comerciales, turísticos,

administrativos), industrial en la categoría uso almacén, dotacional y aparcamiento, en aras a una mejora de la complejidad y compacidad urbana, como principio de un desarrollo urbanístico sostenible, de conformidad con el artículo 3 de la LOTUP.

Se ha descartado la realización de dos instrumentos de planeamiento, uno de ordenación estructural y otro de ordenación pormenorizada, a la vista de las peculiaridades del ámbito ordenado y en coherencia con lo previsto en los artículos 34.1 y 34.2 de la LPCV. Se desarrollan, de acuerdo con los artículos 14 y 38 de la LOTUP, conteniendo las determinaciones de la ordenación estructural y pormenorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 35 de la citada ley urbanística.

Por otra parte, en el subámbito Terciario Especial se han adaptado al uso “terciario especial” los suelos dotacionales de titularidad privada que se podrán destinar al uso educativo-cultural, deportivo-recreativo y sanitario-asistencial, de conformidad con la nueva redacción prevista en el artículo 37 de la LOTUP.

Respecto del cumplimiento del mantenimiento del equilibrio existente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, previsto en el artículo 63 de la LOTUP, el PEP-CP reduce las alturas permitidas en las edificaciones no protegidas, reduciendo su edificabilidad. El resultado, en el ámbito, supone un incremento del estándar dotacional global, y una mejora cuantitativa y cualitativa de los espacios libres y zonas verdes, que mejoran la calidad urbana y la percepción de los Bienes de Interés Cultural y de los espacios públicos. Se obtiene un incremento del estándar dotacional global (EDG), que pasa de 0,1593 m²s/m²t a 0,1613 m²s/m²t, por lo que la nueva solución propuesta mejora la proporción del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, de conformidad con el artículo 63.3 de la LOTUP. Respecto de las dotaciones públicas, el resultado final es un aumento de la superficie dotacional de 4.073,79 m², de los cuales 2.699,75 m² pertenecen a la red primaria y 1.374,04 m² a la red secundaria, incluidas estas últimas dentro las denominadas “dotaciones de barrio” integradas en la red de espacios comunes, conforme a lo previsto en el Anexo XII de la LOTUP. Por tanto, considerando que el plan no propone un aumento de techo residencial, se cumplen los estándares legales exigibles para las zonas verdes de conformidad con lo expuesto en el fundamento jurídico quinto.

En relación con la política pública de suelo y vivienda, el PEP-CP establece que se desarrollará teniendo en cuenta las determinaciones del reciente Plan Estratégico de la Vivienda de la ciudad de València para el periodo 2017-2021, aprobado en diciembre de 2017. Este Plan Estratégico recoge el conjunto de propuestas y compromisos asumidos por el Ayuntamiento de València en materia de vivienda y prevé 7 solares patrimoniales aptos para la edificación residencial, con dos posibles vías de promoción (directa del Ayuntamiento para viviendas de alquiler o cesión en derecho de superficie o en venta para determinadas iniciativas *cohousing*). Al respecto, el PEP-CP contempla para estos solares el uso residencial plurifamiliar y justifica que, dado que no existe un aumento de edificabilidad en el ámbito del Plan Especial, y en aplicación del artículo 33.1.c de la LOTUP, no existe exigencia legal de establecer reserva para promover viviendas sometidas a algún régimen de protección pública; sin embargo, para una mejora de la cohesión e inclusión social, se han calificado 4 reservas dotacionales de la red secundaria destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler para colectivos desfavorecidos, denominadas SQR equipamiento residencial.

En materia de paisaje, el Plan incorpora el paisaje de conformidad con lo previsto en el artículo 6 y en el Anexo II de la LOTUP. Se resuelve la convivencia del objetivo patrimonial de protección que tiene el plan, con el papel que juegan los bienes a proteger en la construcción de la ciudad y su percepción como paisaje urbano. Se efectúa la caracterización, identificación y valoración de las 7 unidades de paisaje, con sus correspondientes recursos paisajísticos; incorpora la sección de paisaje en el Catálogo de Protecciones; la inclusión de unas normas

urbanísticas para la conservación del paisaje urbano y propone 4 Programas de Paisaje. Además, incluye la delimitación y caracterización de la Infraestructura Verde a escala urbana de un modo ejemplar, que forma parte de la ordenación estructural, cuya delimitación se contempla en el Plano de ordenación estructural O-04 Infraestructura Verde, teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 5 de la LOTUP y los informes emitidos por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje. La infraestructura verde actúa de espacio libre, con una clara función de equipamiento (para esparcimiento, socialización y realización de ejercicio físico o contacto con la naturaleza,...) cambiando el concepto de jardín ornamental aislado por una red de espacios con alto valor medioambiental, cultural y paisajístico, que contribuye a la mejora de la calidad de vida en *Ciutat Vella* y a preservar su identidad.

El Plan incorpora la novedad legislativa de la perspectiva de género en el proceso de participación pública, diseño, definición y posterior ejecución del planeamiento urbanístico, todo ello en base a lo previsto en los artículos 13.2 y 21 de la LOTUP. Además, cumple con los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género que se regulan en el Anexo XII de la LOTUP y ha incluido la Red de espacios comunes y conexión en el plano de ordenación O-13.

El Plan justifica su viabilidad y sostenibilidad económica a partir de la gestión urbanística y las actuaciones que se proponen, con una inversión global a cargo del presupuesto municipal de 74.112.542,26 euros, proyectado para los 20 años estimados para la ejecución del Plan.

Respecto a los informes sectoriales indicados en el apartado cuatro de los antecedentes del presente documento, se han obtenido los informes favorables enumerados en el mismo, cuyos condicionantes han sido incluidos en la documentación aprobada por el Ayuntamiento el 27 de enero de 2020.

No obstante, respecto del informe emitido por el Director General de Turismo, el 28 de enero de 2020, se matizan varias cuestiones. Por un lado, el carácter preceptivo del informe del departamento del Consell competente en materia de turismo, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. Por otra parte, que la regulación que establece el PEP-CP es más restrictiva que la prevista en el artículo 65 de la citada ley para viviendas de uso turístico, sin entrar en contradicción con la citada norma. Concretamente, el PEP-CP *Ciutat Vella* regula en las Normas Urbanísticas, en el artículo 6.4.3.c, el uso terciario vivienda turística (Tvt) como la *"unidad de vivienda completa destinada a satisfacer el alojamiento temporal con fines turísticos, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 15/2018 de 7 de junio de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana (DOGV 8 Junio 2018) y del decreto 92/2009 de 3 de julio, o normativa que en un futuro la sustituya (...)"*. Para ello, establece dos modalidades de implantación: V1 vivienda turística (Tvt-v1) y V2 vivienda Turística (Tvt-v2) en edificio de uso exclusivo, y regula las condiciones particulares de implantación urbanística adaptadas en cada caso a las características del subámbito de uso en el que se permiten, y acorde con los Decretos que la desarrollan (92/2009 y 91/2009) o normativa futura que la sustituya. Todo ello en sintonía con el análisis exhaustivo realizado respecto de los usos actuales y previstos, la estructura urbana y el valor patrimonial que configura la identidad de *Ciutat Vella*, tras un amplio proceso participativo. Por último, las condiciones que establece el PEP-CP se enmarcan en el ámbito competencial de la ordenación urbanística desarrollada en el Centro Histórico de Valencia, tejido físico y social de alto valor y fragilidad.

Consta la emisión de informe favorable de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 5 de noviembre de 2019, a los efectos patrimoniales previstos en los artículos 34.2, 35.3, 39.3 y 47.3 de la LPCV.

Se ha dado cumplimiento a los condicionantes efectuados en el Informe ambiental y territorial estratégico emitido por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de octubre de 2017, según se recoge en el fundamento jurídico tercero. La Versión Preliminar del Plan incorpora correctamente todas las observaciones efectuadas por el Servicio Territorial de Urbanismo en fecha 24 de abril de 2018 y las aclaratorias requeridas en materia de género y zonas verdes como consecuencia de la adaptación a la Ley 1/2019 y 9/2019. Respecto de los aspectos sectoriales derivados durante su tramitación autonómica, se han obtenido los correspondientes informes favorables, tal y como se enumeran en el Antecedente Cuatro del presente documento, siendo necesaria para su publicación la presentación digital de la Versión Final del Plan, debidamente diligenciada, que refunda la aprobada por el Pleno de 14 de noviembre de 2019 y por los Decretos 13 y 27 de enero de 2020.

El Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de *Ciutat Vella* viene a asumir, modificar y derogar el planeamiento vigente en la zona, tal y como se pormenoriza en el artículo 03 de las Normas Urbanísticas. De este modo, la aprobación supone, en síntesis:

- Que es el instrumento urbanístico que modifica y complementa, en las zonas por él delimitadas, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de València (AD RG 28-12-1988 BOP 14.01.89), y en su Texto Refundido y Corrección de errores (AD 22-12-92, BOP 27.04.94); del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos (AD 20.02.2015, BOP 20.04.2015); y el PERI del Viejo Cauce del Río Turia (AD 14.12.1984).
- Sustituye y deroga en el ámbito de actuación el planeamiento de desarrollo vigente (PEPRIs y modificaciones en los términos señalados en ese artículo).
- No asume, y, por tanto, deja sin efecto, los instrumentos actualmente en trámite, no aprobados, en concreto:
 - MPEPRI Seu-Xerea de 31/05/02 (B.O.P.) (MP1575). Incluye catalogación de refugio antiaéreo en c/ Espada (Información pública del 9/11/2015).
 - MPEPRI Seu-Xerea en el ámbito de la Unidad de Ejecución 4, c/ Entenza-Escuelas del Temple, y catalogación de los edificios de la calle de los Maestros 7 y Escuelas del Temple 6 y 8. Ap.10.10.2012 modifica la MPEPRI de Ad. 31/05/02 (B.O.P.)
 - Modificación Plan Especial de Protección y Reforma Interior Carne Unidad de Ejecución 22. En tramitación 10/06/2014 (D.O.C.V.) 25/04/2014
- A partir de la entrada en vigor del PEP-CP, en lo que se refiere a los ámbitos ordenados por el mismo, sustituye y deroga el planeamiento patrimonial que se cita a continuación:
 - Plan Especial de Protección de los BB.II.CC de la Zona Central de Ciutat Vella. Ad. 03/08/2016 PEP-EBIC 06/07 aprobado, que se derogará íntegramente a la entrada en vigor del PEP-CP.
 - Plan Especial de Protección de los BB.II.CC Puerta de Serranos, Iglesia y Convento de Santo Domingo, Museo de Bellas Artes, Monasterio del Temple, Palacio de Justicia y Ex convento del Carmen e Iglesia de la Santa Cruz. Ad. 01/06/2016 (B.O.P.) CTU 11/03/2016. PEP-EBIC 08 aprobado definitivamente, que se derogará íntegramente salvo lo que corresponde al ámbito del entorno de protección de Museo de Bellas Artes Exconvento de San Pío V y sus determinaciones. El PEP-EBIC 08 a la entrada en vigor del PEP Ciutat Vella quedará en vigor solo como Plan Especial del Entorno de Protección del Museo de Bellas Artes.

- El Plan Especial de Protección de los BB.II.CC situados en la ronda oeste y en el ensanche del Botànic, PEP EBIC 03 aprobado definitivamente, salvo las determinaciones correspondientes al ámbito del entorno de protección del Jardín Botánico de la Universidad de València y al Tempo Parroquial de San Miguel y San Sebastián. A la entrada en vigor del PEP Ciutat Vella, el PEP EBIC 03 quedará en vigor solo como Plan Especial del Entorno de Protección del Jardín Botánico de la Universidad de València y del Tempo Parroquial de San Miguel y San Sebastián.

Se destaca la colaboración interadministrativa y el trabajo de síntesis, multiescalar, participativo y multidisciplinar, realizado por el equipo técnico dirigido por la arquitecta Sra. Inés Esteve Sebastià y promovido por AUMSA para el Ayuntamiento de València, ajustándose a los principios de mínimo contenido necesario, máxima simplificación y proporcionalidad, previstos en el artículo 14.4 de la LOTUP.

Por lo tanto, en términos generales, las determinaciones contenidas en el Plan están justificadas por la Corporación y responden al interés público local, por lo que se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMO. Respecto de las alegaciones presentadas en la fase de tramitación autonómica, se consideran extemporáneas, no ajustándose al momento procedimental establecido por la legislación vigente, por lo que procede desestimarlas. Si bien debe hacerse constar que, al afectar a temas patrimoniales, consta informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha 5 de noviembre de 2019.

OCTAVO. Con fecha 30 de enero de 2020, el Ayuntamiento acompaña escrito de remisión y la Versión Preliminar del Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de *Ciutat Vella* diligenciada que integra la documentación aprobada por el Pleno de 5 de noviembre de 2019 y por Decreto de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de fechas 13 y 27 enero de 2020. Todo ello, de conformidad con lo acordado en la Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 29 de enero de 2020. Por lo que se considera correcta la documentación aportada, según se contempla en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2020.

NOVENO. El Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, ha emitido dictamen favorable en relación con la diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes que contiene el plan, en cumplimiento del artículo 57.1.d de la LOTUP y del artículo 10.8 e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. En la duodécima de las consideraciones del citado dictamen se indica lo siguiente: *"Por tanto, analizando el contenido del Plan Especial y su tramitación tanto municipal como autonómica, y conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1.d de la LOTUP, no existe obstáculo alguno ni reparo para la aprobación definitiva del Plan Especial por parte de la Conselleria consultante, según lo dispuesto en el artículo 10.8 e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana".* Y, finalmente, concluye *"que la Conselleria competente en materia de urbanismo puede proceder a otorgar la aprobación definitiva del Plan Especial, en cuanto respeta la legislación urbanística valenciana, y se ajusta a los estándares urbanísticos requeridos"*.

DÉCIMO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.2.c de la LOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2020, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de *Ciutat Vella*, de València.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autorizan los artículos 16.2 y 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO DE VALENCIA